

DISPOSICION ADICIONAL

La competencia para el conocimiento de los delitos comprendidos en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de esta Ley corresponde a la Audiencia Nacional y a los Juzgados Centrales.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 2.º del Real Decreto-ley 3/1979, de 26 de enero, así como cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley Orgánica.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9984 *ORDEN de 28 de abril de 1981 por la que se rectifica y amplía la Orden de Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre de 1980 sobre precios máximos de venta de las leches higienizada y concentrada.*

Excelentísimos señores:

En el anejo a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de fecha 1 de enero de 1981, por la que se fijan los precios máximos de venta de las leches higienizada y concentrada, a propuesta de los Ministerios de Agricultura y de Economía y Comercio, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1951/1980, de 26 de septiembre, se ha advertido un error que es preciso rectificar, conviniendo también señalar precio para el litro de leche higienizada presentada en envase de cartón prismático en la provincia de Barcelona.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Agricultura y de Economía y Comercio, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º En el anejo a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre de 1980, y en el apartado correspondiente a la provincia de Barcelona, el precio máximo de venta de leche higienizada en bidones, al público en despacho, donde dice: «38,00 pesetas/litro», debe decir: «39,50 pesetas/litro».

2.º Asimismo, en el apartado correspondiente a la provincia de Barcelona deben figurar los siguientes precios máximos de venta de leche higienizada en envases de cartón prismático de un litro, anteriormente omitidos en el anejo a la Orden ministerial citada:

Ptas/litro

Precio s/ muelle central	39,25
Precio s/despacho	44,40
Precio al público en despacho	49,00

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Economía y Comercio.

9985 *ORDEN de 28 de abril de 1981 por la que se amplía la lista de variedades de patata de calidad contenida en la Orden de 6 de septiembre de 1972 por la que se aprueba la Norma de Calidad para patatas de consumo destinadas al mercado interior.*

Excelentísimos señores:

Durante el tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden de 6 de septiembre de 1972 por la que se aprueba la Norma de Calidad para patatas de consumo, han aparecido en el

mercado nuevas variedades de patata que merecen, por sus características, ser consideradas como de «calidad». Por ello, se hace necesario actualizar la lista de variedades de patata de esta denominación que figura en el anejo número 1 de la citada Orden.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Agricultura y de Economía y Comercio,
Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—Queda ampliada la lista de variedades de patata de calidad del anejo número 1 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de septiembre de 1972 por la que se aprueba la Norma de Calidad para este producto, con las siguientes variedades:

- Alberta.
- Apollo.
- Baraka.
- Blanka.
- Buesa.
- Cara.
- Cardinal.
- Colmo.
- Diana.
- Edzina.
- Gracia.
- Institute de Beauvais.
- Irish Peace.
- Maris Bard.
- Maris Piper.
- Olinda.
- Ostara.
- Pentland Squire.
- Rosalie.
- Spunta.
- Ulster Sceptre.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Economía y Comercio.

Mº DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

9986 *ORDEN de 27 de abril de 1981 por la que se dictan normas para la ejecución del Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad en el año 1981.*

Ilustrísimo señor:

Aprobado en el Consejo de Ministros del día 27 de marzo de 1981 el Plan de Inversiones para 1981 de las dotaciones asignadas al Fondo Nacional de Asistencia Social, se hace preciso dictar las normas para la puesta en práctica del Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad, de acuerdo con la dotación específica que figura en el concepto 4.º del capítulo III del Plan de Inversiones del referido Fondo.

En su virtud y previo informe del Real Patronato de Educación Especial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para la ejecución del Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad, la Dirección General de Salud Pública propondrá al Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, a través de la Secretaría de Estado para la Sanidad, la distribución de la cantidad total de 1.100 millones de pesetas para atender a los grupos de objetivos que se señalan en el número siguiente, conforme a las prioridades que considere pertinentes.

2.º Los grupos de objetivos a que se refiere el número anterior serán los siguientes:

- Grupo Metabólico Genético.
- Grupo Perinatólogico.
- Grupo Nutricional Pediátrico.
- Centros de Maduración.
- Transportes especializados para partos de alto riesgo.
- Formación de personal.
- Investigación y estudios.
- Desarrollo de programas de información y difusión sobre el Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad dirigidos a la sociedad y a los diversos profesionales sanitarios.
- Para gastos de funcionamiento del Consejo Nacional de